



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 28 de diciembre de 1995
Núm. 295

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Doña Adela García García, como Jefe de la Unidad de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: Con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores”.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.ª-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad respectiva o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.ª-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.ª-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.ª-Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (BOE de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
LEON				
ANDRES VILLA FERNANDO CARLOS	PARIS,1-7	ACT. JURID. DOCUM.	92	214.770
APARICIO GONZALEZ JORGE SANTIAGO	MODESTO LA FUENTE,7-5	ADQ. MORTIS CAUSA	93	417.283
ARIAS GONZALEZ RAMON	PALOMA,11	ADQ. LUCRAT. DON.	93	18.568
ASTUR LEONESA DE URBANIZACION SA	ALFONSO V,2	ACT. JURID. DOCUM.	92	12.992
AUTO LEON SL	ASTUIRAS,19	MULTAS Y SANCIONES	91	24.000
BAGUENA ESTEBAN CARLOS	GENERALISIMO FRANCO,37	SANCION MULTA INF. TURIST.	89	18.000
BERMEJO PINTO MANUEL	JOSE MARIA FERNANDEZ,13	MULTAS Y SANCIONES	93	552.000
EL MISMO	JOSE MARIA FERNANDEZ,13	MULTAS Y SANCIONES	93	552.000
BLANCO DIEZ M BEGOÑA	FERNANDEZ LADREDA,22	MULTAS Y SANCIONES	91-92	36.000
PEÑA CALVELO ADELINA	PEÑA CUERVO,3	TRANS. PATRIMONIALES	93	68.753
BUENO SANCHEZ JOSE	ST. MARIA VIL,7	MULTAS Y SANCIONES	93	60.000
CABALLERO MERINO M PILAR	GENERAL SANJURJO,19	ADQ.MORTIS CAUSA	93	25.243
CACHAFEIRO LLAMAS M AMPARO	SAN IGNACIO DE LOYOLA,44	ADQ. LUCRATIVAS DONC.	93-94	171.419
MARIANO CASTRO LUCIDIO	MARIANO ANDRES,63	MULTAS Y SANCIONES	92	30.000
CARRASCO JIMENES DANIEL	GOMEZ DE SALAZAR,6	MULTAS Y SANCIONES	93	18.000
CASTRO MARTINEZ JUAN CARLOS	OROZCO,37	MULTAS Y SANCIONES	94	54.000
CASTRO RODRIGUEZ AMELIA	PARIS,1	MULTAS Y SANCIONES	91	48.000
CITSU SL	S FRANCISCO,14	MULTAS Y SANCIONES	93	12.000
COMERCIAL RENDOS SL	FERNANDO REGUERAL,66	MULTAS Y SANCIONES	91	60.000
CONSTRUCCIONES PANERO FRANCO SL	CAPITAN CORTES,6	MULTAS Y SANCIONES	93	60.000
CONTRATAS SANEAMIENTOS COYSA SL	FERNANDO III,2	MULTAS Y SANCIONES	91	60.000
COOP. DE CONSU. NTR. SRA.P. SOC	CONDE TORENO,1	MULTAS Y SANCIONES	91	36.000
COSER SA	REPUBLICA ARGENTINA,3	ACT. JURID.DOCUMENT.	91-93	11.911
DIEZ CHIMENO PILAR	RELOJERO LOSADA,33	ACT. JURID.DOCUMENT.	93	16.657
DIEZ DIEZ BENEDICTA	MAESTRO NICOLAS,33	TRANSMISIONES PATRI.	92-93	29.996
DIEZ QUIÑONES SIMEON	SAN MAMES,12	MULTAS Y SANCIONES	93	60.000
DISPAN SA	VILECHA	MULTAS Y SANCIONES	93	60.000
EXCAVACIONES SERRANO SL	REPUBLICA ARGENTINA,34	MULTAS Y SANCIONES	93	60.000
FERNANDEZ BAJO LINO	SUERO DE QUIÑONES,6	ACT. JURID. DOCUMENT.	92-93	33.378
FERNANDEZ BAJO JOSE	PENDON DE BAEZA,11	MULTAS Y SANCIONES	92	300.000
FERNANDEZ COMUNIDAD DE BIENES	SAN PEDRO,55	MULTAS Y SANCIONES	93	12.000
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	VECILLA,3	MULTAS Y SANCIONES	91	16.800
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	VECILLA,3	SANCION TRANSPORTE	90-91	30.000
FERNANDEZ GONZALEZ RUBEN	ARQUITECTO LAZARO,6	MULTAS Y SANCIONES	94	60.000
FERNANDEZ LOBATO Y VILLALBA	GENERALISIMO FRANCO,11	MULTAS Y SANCIONES	93	24.000
FERNANDEZ MARTINEZ CONRADO	GENERAL SANJURJO,3	MULTAS Y SANCIONES	94	30.000
FERNANDEZ MAYO M ROSALINA	DEMETRIO VALERO,17	ADQ.MORTIS CAUSA	92-94	248.320
GARCIA FEO FELIPE	CRISTO REY,10	ACT.JURID.DOCUMENT.	92-93	27.377
GARCIA FEO ISIDRO	CRISTO REY,10	ACT.JURID.DOCUMENT.	92-93	27.377
GARCIA GARCIA M JESUS	PADRE RISCO,33	MULTAS Y SANCIONES	94-95	90.000
GARCIA GONZALEZ ARACELI	CAMPANILLAS,30	MULTAS Y SANCIONES	93	24.000
GESTURBI SL	ALFONSO V,2	ACT.JURID.DOCUMENT.	92-93	208.686
EL MISMO	ALFONSO V,2	ACT.JURID.DOCUMENT.	93	1.719.486
EL MISMO	ALFONSO V,2	ACT.JURID.DOCUMENT.	91-93	269.848
GOMEZ GARCIA AURORA	ROMA,18	TRANS.PATRIMONIALES	93	41.293
LA MISMA	ROMA,18	TRANS.PATRIMONIALES	93	41.293
LA MISMA	ROMA,18	TRANS.PATRIMONIALES	93	41.294
LA MISMA	ROMA,18	TRANS.PATRIMONIALES	93	41.294
LA MISMA	ROMA,18	TRANS.PATRIMONIALES	93	41.294
LA MISMA	ROMA,18	TRANS.PATRIMONIALES	93	41.294
LA MISMA	ROMA,18	TRANS.PATRIMONIALES	93	41.294
GONDIRA CB	LANCIA,9	MULTAS Y SANCIONES	93	12.000
GONZALEZ DOCAMPO MIGUEL ANGEL	SAN GULLIERMO,37	MULTAS Y SANCIONES	92	18.000
GONZALEZ GARICA CELEDONIO	VIRGEN DE VELILLA,21	MULTAS Y SANCIONES	92	18.000
EL MISMO	VIRGEN DE VELILLA,21	MULTAS Y SANCIONES	92	12.000
GONZALEZ MARTINEZ M ANGELES	NOCEDO,39	ADQ. LUCRATIVAS DONAC.	93	16.391
CISTIerna				
GARCIA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	CALVO SOTELO,43	MULTAS Y SANCIONES	92	24.000
CUADROS				
FERNANDEZ ALONSO FELIX	LORENZANA	MULTAS Y SANCIONES	94	12.000
MATALLANA DEL TORIO				
CARBONES DE ORZONAGA SA	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	120.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	306.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	294.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	306.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	306.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	312.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	324.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	282.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	204.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	204.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	240.000

EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	282.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	294.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	306.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	282.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	282.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	204.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	300.000
EL MISMO	CR. LEON COLLANZO	INGR.REC.O.E.P.GE.	95	240.000
POLA DE GORDON				
BAÑOS GONZALEZ JOSE LUIS	CAPITAN CORTES(STA. LUCIA)	MULTAS Y SANCIONES	93	48.000
LA ROBLA				
ALVAREZ PELLITERO LAUDELINO	PAZ,1	SANCION DE MULTAS	89	18.000
SAN ANDRES DEL RABANEDO				
ALONSO MATEOS JOSE LUIS	BURGOS,7	MULTAS Y SANCIONES	92	300.000
EL MISMO	BURGOS,7	MULTAS Y SANCIONES	92-93	300.000
BLANCO FERNANDEZ BARBARA	CARRIZAS,92	MULTAS Y SANCIONES	92-93	300.000
LA MISMA	CARRIZAS,92	MULTAS Y SANCIONES	94	30.000
LA MISMA	CARRIZAS,92	MULTAS Y SANCIONES	93	552.000
ESCAPA SANCHEZ M ANGELES	PLUTON,21	MULTAS Y SANCIONES	93	56.400
LA MISMA	PLUTON,21	MULTAS Y SANCIONES	94	6.000
LA MISMA	PLUTON,21	SANCIONES OO.PP.	94	6.000
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	PINILLA CUARTA FASE,1	OFICINA LIQUIDADORA ORIHUELA	94	17.002
GARCIA ALVAREZ AGUSTINA	RUA,4	TRANSM.PATRIMONIALES	91-93	30.152
GARCIA DE CASTRO M ORFELINA	MISERICORDIA	ADQ. LUCRATIVAS	94	221.767
GARCIA MACIA RAMON	PARROCO PABLO DIEZ,384	ACT. JURIDICOS DOCUMENTADOS	93	82.129
GONZALEZ GONZALEZ VITALINO	REPUBLICA DEL PERU,12	ACT. JURIDICOS DOCUMENTADOS	93	45.727
SANTA CRISTINA VALMADRIGAL				
GARCIA AVELLO CEFERINO	MATALLANA VALMADRIGAL	MULTAS Y SANCIONES	91	18.000
SANTOVENIA VALDONCINA				
CASAIS GONZALEZ M JOSEFA	SAN ELOY,4	SANCION MULTA INF. TURISTICA	89	18.000
DISTRIBUIDORA LEONESA DE A.	CR. BAÑEZA 1	MULTAS Y SANCIONES	93	36.000
LA MISMA	CR. BAÑEZA 1	MULTAS Y SANCIONES	93	36.000
VALDEFRESNO				
APARICIO RIOS CARLOS	LAS LOMAS,25	ACT. JURID. DOCUMENTADOS	91-93	89.512
AUTOTURISMO SA	CR MADRID,319	TRANS. PATRIMONIALES	92-93	42.425
VALVERDE DE LA VIRGEN				
BENEITEZ GONZALEZ GENARO	ROBLEDO DE LA VALDONCINA	TRANS.PATRIMONIALES	93	12.776
BLANCO PELETEIRO JUAN MANUEL	AVIACION		92-93	111.542
EL MISMO	AVIACION	TRANS.PATRIMONIALES	92-93	104.126
VEGAS DEL CONDADO				
GARDEZABAL LINARES FERNANDO	LAS ERAS	INF.TTES.	91	60.000
VILLAQUILAMBRE				
DOMINGUEZ VALLE M JULIA	CASCAJALES,10	MULTAS Y SANCIONES	94-95	42.000
GONZALEZ ORDOÑEZ GENEVEVA	EN EL MUNICIPIO	MULTAS Y SANCIONES	92	72.000
ASTURIAS				
GARCIA ALONSO FRANCISCO ROGELIO	CONDE TORENO(GIJON)	INF.TTES.	90	49.200
MADRID				
BAYON PEREZ LUIS LORENZO	BRAV MURILLO,95	ADQ. MORTIS CAUSA	93-94	154.127
			11925	38.400 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Secretaría General

Sección Tercera

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por el Sr. Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 27 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Municipio: BEMBIBRE

Asunto: IAE 92

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
SANCHEZ FERNANDEZ, C.B.	E24251639	BEMBIBRE CL.QUEJERA PARALELA,16	IAE 845 92	54.000

Municipio: CACABELOS

Asunto: IAE 92

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
FERNANDEZ BODELON M ROSA	100448113	1 LG QUILOS AVD ARGANZA 41	IAE 845 92	17.000

Municipio: CIMANES DEL TEJAR

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
LORENZO GONZALEZ OLEGARIO MANUEL	9766543	F LEON LG/VILLARQUEL	IRPF/100/93	27.415

Municipio: CISTIENNA

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GUAYCA SA	A24070286	CISTIENNA C INOCENCIO RGUEZ 9	OP 3º 347 93	25.000

Municipio: GRADPEFS

Asunto: RECARGO POR INGRESO F.PLAZO SIN REQUERIMIENTO.

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
EL ROBLE C.B.	E24220212	SAN MIGUEL E LG SAN MIGUEL ESCALADA	IVA 300 94 4T	9.033

Municipio: LEON

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GOMEZ MIGUEL ESTEBAN	40778504	X LEON CL MOISES DE LEON 45	IRPF 93	40.480

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
VIRUELA SUAREZ ALFREDO	9720803	Z AV PDEI LADREDA 45 3 B	IRPF 110 94	25.000
COSTALES ALAIZ YEOFILO	9677544	B LEON AV ANTI BIOTOMICOS 48	IRPF 130 94	25.000
SEYE RIDIAL	X05630260	LEON VEGA 2 ARDUBIA	IRPF 130 94	25.000
ORTIZ SANCHEZ LUIS FIDEL	9754350	G LEON PA COLON 1		25.000
AREAS RESIDENCIALES NOROESTE	82426540	LEON C SANTA CLARA 5	IVA 94 4T	25.000
DEPOSITO MATERIAL ODONTOLOGICO Y	824262719	LEON CAPITAN CORTES 5		25.000
ASOC DESARROLLO EDUC LIBRE CREATIVA	G24084088	TROBajo CERE C ESCUELAS S/N	IRPF 110 92	25.000
PROYECTOS ESTUDIOS INST INDUSTRIAL E	A24029597	LEON AV GENERAL SANJURJO 5	IRPF 110 94	25.000
LEONESA SERVICIOS AUTOMOVILISTA	A24025983	LEON MODESTO VALIENTE 3		25.000
MAQUINARIA PERFORACION LEONESA SA	A24040966	LEON CL ROA VEGA 2	IVA IRPF 94 4T	25.000
PEREZ ALVAREZ SENIN	9768009	R LEON CL PIZARRO 2	IRPF IVA 94 4T	25.000

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER 2º REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
IGLESIAS GONZALEZ M ANGELES	9722099	E LEON C MARQUES MONTEVIR 1	IVA 390 93	50.000
MAYTON S.A.	A24038796	LEON AVD GRAL SANJURJO 3 1	347 93	50.000
CERPIISA DECORACION	A24065195	LEON CL REPUBLICA ARGEN 34	347 93	50.000
OFIMATICA LEON S.L.	B24063505	LEON PS SALAMANCA 15 9 A	347 93	50.000
OFIMATICA LEON S.L.	B24063505	LEON CL CIPRIANO BUENGA 10	IVA 390 93	50.000
ENASE VIGILANCIA Y CONTROL S.L.	B24248544	LEON CL SAN AGUSTIN 2	IVA 390 93	50.000

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO, PREVIO REQ., DEC.NEGATIVA

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
IBERICA DE CATERING S.L.	B24238370	LEON CL DAGUZ Y VELARDE 39	IVA 300 94 1T	20.000

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO DECLARACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GONZALEZ DIEZ ANIBAL	9527262	B LEON CL SAN MAMES, 89	IVA 390 93	10.000
PARDO GARCIA JOSE LUIS	9762346	L LEON CL ESIA 71 2 II	IVA 390 93	10.000

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.DEC.INICIO/VARIAC. I.A.E. FUERA PLAZO.

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
GARCIA LLAMAZARES BENIGNO	9514523	K LEON CL COLON 20 2 D	IAE 845 93	20.000
CONSTRUCCIONES PROMOCIONES BODON SA	A24085524	LEON CL SANTA CLARA 6	IAE 845 93	30.000

Asunto: SANCION TRIB PRESENTAR FUERA PLAZO DEC SOLICITUD COMPENSACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
VIACON SL	B24231193	LEON SUERO QUIRONES 19	IVA 300 92 1T	10.000
VIACON SL	B24231193	LEON SUERO QUIRONES 19	IVA 300 91 3T	10.000
VIACON SL	B24231193	LEON SUERO QUIRONES 19	IVA 300 93 3T	10.000
VIACON SL	B24231193	LEON SUERO QUIRONES 19	IVA 300 93 4T	10.000
VIACON SL	B24231193	LEON SUERO QUIRONES 19	IVA 300 93 3T	10.000
VIACON S.L.	B24231193	LEON CL SUERO QUIRONES 19	IVA 300 93 2T	10.000

Asunto: SANCION TRIB PRESENTAR FUERA PLAZO DEC SOLICITUD COMPENSACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
VIACON S.L.	B24231193	LEON CL SUERO QUIRONES 19	IVA 300 91 2T	10.000
VIACON S.L.	B24231193	LEON CL SUERO QUIRONES 19	IVA 300 91 4T	10.000
VIACON S.L.	B24231193	LEON CL SUERO QUIRONES 19	IVA 300 91 1T	10.000
VIACON S.L.	B24231193	LEON CL SUERO QUIRONES 19	IVA 300 92 2T	10.000

Asunto: SANCION TRIBU. NO ATENDER PQTO POR OMISSION LIQUIDACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
KORNIELLA ALONSO JOSE MANUEL	10488775	X LEON CL SANTA CLARA 8	IRPF 100 93	25.000

Asunto: RECARGO POR INGRESO F.PLAZO SIN REQUERIMIENTO.

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MALLO GONZALEZ MANUELA	22515311	F LEON CL SANCHO GORDO 1	IRPF 100 92	80.937
NORO GARCIA PIEDRA	9511294	N LEON CL JOAN LORENZO SEG 3	IRPF 100 91	58.995
POBLACION PEREZ FELIXA	71403398	X LEON CL GLORILETA GUDMAN 4	IRPF 110 94 4T	12.587
PROMOCIONES FLORES S.A.	A24061468	LEON AVDA ORDONO II 30	IVA 300 94 3T	174.247
RODRIGUEZ REY M LOURDES	9721041	J LEON PS CONDESA GACASTA 16	IRPF 101 93	23.631
SABRIO VAIZQUEZ C.B.	E2418106	LEON CL DOA URRACA 13	IVA 300 95 1T	25.084
ROYO CALABARRA ANTONIO	6253454	F LEON AVDA DOCTOR FLEMING 51	IRPF 100 92	132.187
KORIEGA GONZALEZ ANTONIO ALFREDO	9787513	R LEON CL COLON 15	IRPF 131 95 1T	13.070

Asunto: RECARGO RECONOCIMIENTO DEUDA FUERA PLAZO SIN REQUERIMIENTO

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CARBONES DEL CEA S.A.	A24012502	LEON CL RUA, 45	IVA 300 94 2T	495.568
CARBONES DEL CEA S.A.	A24012502	LEON CL RUA 45	IVA 300 94 1T	257.490
CARBONES DEL CEA S.A.	A24012502	LEON CL RUA 45	IVA 300 94 3T	221.876
BARINERA LEONESA S.A.	A24009151	ARMONIA CL FERNANDO GONZALEZ 12	IRPF 110 94 3T	207.879

Municipio: POLA DE GORDON (LA)

Asunto: RECARGO POR INGRESO F.PLAZO SIN REQUERIMIENTO.

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
SOLIMDA S.L.	B24257750	STA LUCIA GO CL VILLARI. 8	SOCIE 201 92	43.065
LORENZO APARCICIO MANUEL	9791515	R POLA GORDON CL CANONIGO ISIDORO 5	IRPF 101 93	14.032

Municipio: PONFERRADA

Asunto: IAE 92

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
CASTRO SEVILLA M MERCEDES	10123618	F PONFERRADA CL DOCTOR MARANON 11	IAE 845 92	16.125
CUBEROS LOPEZ MARIBEL	10026326	M PONFERRADA FJ MATACHANA 62	IAE 845 92	18.750
DEPORTES Y RECREATIVOS EL PLANTIO	B24255457	PONFERRADA AVDA CASTILLA 9	IAE 845 92	44.400
EXELO REGRAT JORNA S.L.	B24249949	PONFERRADA CL BRASIL 22 1 A	IAE 845 92	1.480.000
GALLARDO GONZALEZ VALERIANO	9985976	F PONFERRADA CL MATO GARRA 11 2 I	IAE 845 92	45.150
GARCIA IGLESIAS, GUZMAN	10079818	R PONFERRADA AV.AMERICA, 13 3	IAE 845 92	148.000
CARNELO CAMPELO, DAVID	10070728	R PONFERRADA AV.CASTILLA, 170 3	IAE 845 92	33.863
MARRAN ALONSO, BLAS	9983922	J PONFERRADA CL.ORTEGA Y GASSET, 15	IAE 845 92	72.000

Municipio: ROBLA (LA)

Asunto: IAE 92

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
NEIGAR, SL	B24256943	PONFERRADA CL.BAT.SAN QUINTIN, 10	IAE 845 92	67.725
PENADOR GALAN, ENRIQUE	11943052	A PONFERRADA CL.ELADIA BAYLINA, 26	IAE 845 92	72.000
RODRIGUEZ MERAYO, ENRIQUE	997323346	PONFERRADA CL.CONDE GAITANES, 19	IAE 845 92	21.000
SAEMPO, SL	B24235269	PONFERRADA CL.OBISPO MERIDA, 13	IAE 845 92	6.720
SILVA MORATO, JOSE LUIS	10062366	Q PONFERRADA PE.LUTERO KING, 4 3 A	IAE 845 92	142.000
VEJIN LOPEZ, MARINA	33848909	Q PONFERRADA S.ESTEBAN CUATROV., 40	IAE 845 92	38.250
VILA GOMEZ, ROQUELO	10039741	R PONFERRADA AV.PICO TUERTO, 5	IAE 845 92	72.000
GARCIA IGLESIAS, CB	E24246175	PONFERRADA AV.AMERICA, 13 3	IAE 845 92	111.000

Municipio: SARAGUN

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
DONOSO ASENSIO ANGEL	71386104	S LA ROBLA CL REAL 94	IRPF 93	174.769

Municipio: SAN ANDRES DEL RABANADO

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
INCOTUR CB	E24283913	SARAGUN AV RONDA ESTACION S/N		25.000

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER 2º REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
M. GOMFER S.L.	B24259012	SARAGUN CL LA VEGA S/N	347 93	50.000

Municipio: SAN EMILIANO

Asunto: LIQUIDACION PROVISIONAL. IMPTO.SOCIEDADES

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
ALPIN SPORT SL	B24262180	TROBajo CAMI AV P PABLO D 70	IMP SOC 93	63.648

Asunto: SAN.TRIB.PRESENT.F.PLAZO, PREVIO REQ., DEC.NEGATIVA

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
ROBLES BALBOA JOAQUIN	9620345	C TROBajo CAMI CL MISERICORDIA 34	IRPF 101 93	20.000

Asunto: RECARGO POR INGRESO F.PLAZO SIN REQUERIMIENTO.

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
TORNEO REYERO SANTOS	9532336	D SAN ANDRES R CL YUSO, 10	IRPF 100 92	132.951

Municipio: SAN EMILIANO

Asunto: RECARGO POR INGRESO F.PLAZO SIN REQUERIMIENTO.

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
DIEZ BARRIENTOS FERNANDO	975238	P SAN EMILIANO LG SAN EMILIANO	IRPF 101 93	22.935

Municipio: VALDEVIMBRE

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
VAIGON SL	B24222663	PONTECHA PAR C ESCUELAS S/N	IVA 94 1T	25.000

Municipio: VEGA DE INFANZONES

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
PEREZ RODRIGUEZ JORGE	9762153	X VEGA INFANZO VEGA INFANZONES		25.000

Municipio: WILLATURIEL

Asunto: SAN.TRIB. NO ATENDER REQUERIMIENTO PRESENT. DOCUMENTACION

Apellidos Nombre	N.I.F.	Domicilio	Cto./Mod./Prdo.	Importe
MIKER S.A.	A24067431	STA. OLAJA R CR VILLA. 3	349 94 3T	25.000

El ingreso de las cantidades deberá hacerse dentro de los plazos siguientes:

-Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes: Hasta el 5 del mes siguiente.

—Si la publicación se hace dentro de la segunda quincena del mes: Hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, en su caso será exigido el ingreso en vía ejecutiva con el recargo de apremio (20%).

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las formas siguientes:

1. A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), mediante carta de pago que se facilitará en las oficinas de la Agencia Tributaria.

2. En la Caja de esta Agencia Tributaria de 9 a 14 horas de la mañana, mediante carta de pago que se facilitará en dicha Agencia.

Contra los actos anteriores podrán interponerse, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso de reposición ante esta oficina o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (sita en Av. José Antonio 4-León). Ambos medios impugnativos no podrán simultanearse.

* * *

RECURSOS

R 1576/95

Por esta Dependencia de Gestión Tributaria, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

Visto el escrito que antecede por el que Prodelesa, S.A., con CIF A24085789 y domicilio en 24811-Olleros de Sabero-Barrio La Canal 9, formula recurso de reposición contra la liquidación provisional del Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicio 1994, fundamentando su petición en que las diferencias provienen de ejercicios anteriores.

Vista la Ley 37 de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1624, de 29 de diciembre de 1992, y demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando: Que en base a los antecedentes y datos obrantes en esta Dependencia se desprende que la liquidación provisional de los ejercicios anteriores en los que fundamenta su recurso, se hallan recurridas al TEAR, sin que por el momento esta Dependencia, pueda conocer nuevamente sobre las mismas.

Por lo expuesto, el funcionario que suscribe propone a V.S. sea desestimado el recurso de reposición solicitado, debiendo notificarse esta resolución al interesado.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Agustín Turiel Martínez.

* * *

Recurso número 1622/95

Recurrente: Plateros Hispano Mejicanos, S.L.

NIF: B24267536

Domicilio notificaciones: 24002—León, avenida Padre Isla, 8.

Concepto Impositivo: I.A.E.

Periodo: 1995.

El señor Jefe de Dependencia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Examinado el recurso de reposición de referencia y:

Resultando que el interesado interpuso dicha reclamación con fecha 18 de octubre de 1995 y que no está conforme porque la sociedad cesó en su actividad el 10 de diciembre de 1993.

Vistas la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (BOE de 31 de diciembre) y el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo (BOE del 1 de octubre), así como la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE del 30 de diciembre) y el Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 29

de julio), en base a las cuales, se dictó el acto censal objeto de impugnación.

Considerando que esta Dependencia es competente para conocer y resolver el presente recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del R.D. 2444/1979.

Considerando que los hechos y fundamentos alegados por el recurrente no han desvirtuado el acto administrativo que se impugna, toda vez que: La sociedad a 1 de enero de 1995, figura de alta con el mismo domicilio fiscal, habiéndose dado de alta en el I.A.E. el 12 de diciembre de 1994.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Desestimar el presente recurso de reposición, confirmando el acto administrativo objeto de impugnación.

Contra dicho acuerdo, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la notificación del presente acuerdo.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Agustín Turiel Martínez.

INSPECCION

Hace saber: Que por la Inspección han sido dictadas actas y acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 27 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

* * *

Acta número 01548006—Modelo 02

Concepto tributario: Impuesto sobre Sociedades

Ejercicio: 1991

Obligado tributario: Construcciones Alejandro, S.A.

NIF: A24029522

Domicilio: Calle del Carbón, 1, Ponferrada.

En León a 20 de noviembre de 1995, constituida la Inspección en sus oficinas en dicha localidad al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario.

1.º—Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

El obligado tributario no ha exhibido a esta Inspección libros de contabilidad ni registros obligatorios establecidos por la normativa fiscal.

2.º—De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta:

1.—Que el obligado tributario ha ejercido durante el ejercicio 1991 la actividad de construcción y reparación de toda clase de obras.

2.—Que no ha presentado declaración por el concepto y periodo arriba indicados.

3.—Que dado que el sujeto pasivo no ha presentado declaración por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, existiendo además incumplimiento sustancial de las obligaciones contables, procede conforme al artículo 50 de la Ley General Tributaria aplicar el régimen de estimación indirecta de bases, para la determinación de las Base imponible, estimándose ésta en 35.968.786 pesetas.

4.—Que por todo ello se propone la liquidación que figura al dorso.

5.—La presente acta tiene el carácter de previa y la propuesta de liquidación en ella contenida de provisional, en virtud de lo establecido en los artículos 34.b) y 50.2 d) del Real Decreto

939/1986, de 25 de abril (BOE 14 mayo) por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3.º—Los hechos consignados, a juicio de la inspección si constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, redacción Ley 25/1995, de 20 de julio.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 60 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

Artículo 87 L.G.T., 50% (sanción mínima).

Artículo 82.1 d), L.G.T., 10%.

Se aplican las normas de la Ley 25/1995 (de acuerdo con su disposición transitoria primera) por ser la sanción efectiva inferior a la que resultaría según las normas de la Ley 10/1985 (BOE 27.04.85).

La sanción resultante según Ley 10/85 sería de 150% como consecuencia de la aplicación de los siguientes criterios:

Sanción mínima: 50% artículo 87.1 L.G.T.

Perjuicio económico: 100% artículo 82.g L.G.T.

4.º—En consecuencia, se estima procedente la regulación de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

	<i>Pesetas</i>
Base imponible previa	35.968.786
Compensación pérdidas ejercicios anteriores	0
Base imponible	35.968.786
Cuota íntegra	12.599.075
Deducciones	0
Cuota líquida	12.589.075
Retenciones y pagos a cuenta	0
Cuota Acta	12.589.075
Cuota	12.589.075
Intereses de demora	5.176.006
Sanción	7.553.445
Deuda tributaria	25.318.526

5.º El compareciente manifiesta su disconformidad.

6.º—La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, a través de la Secretaría Administrativa de Inspección, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguiente al séptimo posterior a la fecha de la publicación del acta, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7.º—La Inspección advierte asimismo al interesado que el Jefe de la Dependencia de Inspección dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo uno de ellos.

Por la Inspección: María Carmen Domínguez Fernández, Jesús Jiménez Dueña.

Acta número 01547990, modelo 02.

Concepto tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ejercicio 1991

Obligado tributario: Construcciones Alejandro, S.A.

NIF.—A24029522

Domicilio: c/ del Carbón, 1, Ponferrada.

En León a 20 de noviembre de 1995, constituida la Inspección en sus oficinas en dicha localidad al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario.

1.º—Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

El obligado tributario no ha exhibido a esta Inspección libros de contabilidad ni registros obligatorios establecidos por la normativa fiscal.

2.º—De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta:

1.—Que el obligado tributario ha ejercido durante el ejercicio 1991 la actividad de construcción y reparación de toda clase de obras, actividad sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.—Que no ha presentado declaraciones trimestrales ni resumen anual por el concepto y periodo arriba indicados.

3.—Que dado que el sujeto pasivo no ha presentado declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1991, existiendo además incumplimiento sustancial de las obligaciones contables, procede conforme al artículo 50 de la Ley General Tributaria aplicar el régimen de estimación indirecta de bases, para la determinación de la Base imponible, estimándose ésta en 38.655.500 pesetas.

4.—Que el tipo aplicable a las operaciones realizadas es del doce por ciento.

5.—Que en relación con las cuotas soportadas deducibles, no se ha acreditado ninguna ante esta Inspección.

6.—Que el Impuesto sobre el Valor Añadido, que grava las operaciones realizadas por el sujeto pasivo, ha sido repercutido a sus clientes.

7.—Que por todo ello se propone la liquidación que figura al dorso.

8.—La presente acta tiene el carácter de previa y la propuesta de liquidación en ella contenida de provisional, en virtud de lo establecido en los artículos 34.b) y 50.2.d) del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE 14 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3.º—Los hechos consignados, a juicio de la inspección sí constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, redacción Ley 25/1995, de 20 de julio.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 95 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

Artículo 88.3 L.G.T., 75% (sanción mínima).

Artículo 82.1 L.G.T., 10%.

Se aplican las normas de la Ley 25/1995 (de acuerdo con su disposición transitoria primera) por ser la sanción efectiva inferior a la que resultaría según las normas de la Ley 10/1985 (BOE 27.04.85).

La sanción resultante según Ley 10/85 sería de 250% como consecuencia de la aplicación de los siguientes criterios:

Sanción mínima: 150% artículo 88.3 L.G.T.

Perjuicio económico: 100% artículo 82.g L.G.T.

4.º—En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

4.º Trimestre

	<i>Pesetas</i>
Base imponible 12%	38.655.500
IVA devengado	4.639.660

	<i>Pesetas</i>
IVA deducible	0
Diferencia	4.639.660
Cuotas comp. per. ant	0
A ingresar	4.639.660
Cuota acta	4.639.660
Cuota	4.639.660
Intereses de demora	2.177.588
Sanción	3.943.711
Deuda tributaria	10.760.959

5.º El compareciente manifiesta su disconformidad.

6.º—La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Jefe de la Dependencia de Inspección a través de la Secretaría Administrativa de Inspección, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguiente al séptimo posterior a la fecha de la publicación del acta, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7.º—La Inspección advierte asimismo al interesado que el Jefe de la Dependencia de Inspección dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo uno de ellos.

Por la Inspección: María Carmen Domínguez Fernández, Jesús Jiménez Dueña.

* * *

INSPECCION

Por esta Dependencia han sido dictados los siguientes acuerdos:

Visto el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0155511-2, de fecha 11 de agosto de 1995, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1993, instruida a don Domingo García Vázquez, NIF 31.981.949-N y domicilio en calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada.

Antecedentes de hecho

Primero: Las actuaciones de comprobación se iniciaron mediante comunicación de la Inspección de los Tributos, de fecha 3 de enero de 1995, dirigida a don Domingo García Vázquez, a su domicilio fiscal en la calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada y se envió por correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "se ausentó".

Después de sucesivos e infructuosos intentos de localizar un domicilio de este contribuyente, se procede a la publicación de la comunicación de la Inspección en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 12 de mayo de 1995, a fin de que comparezca ante la Inspección el día 22 de mayo de 1995, y según diligencia que figura en el expediente en la citada fecha, el interesado no compareció.

Segundo: Durante el periodo objeto de comprobación, el obligado tributario ejerce la actividad de "Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones y obras civiles" epígrafe 501.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero: Don Domingo García Vázquez presentó las correspondientes declaraciones por el concepto y periodo objeto de regularización, determinando en las mismas una cuota a ingresar de 5.086.652 pesetas.

Ante la imposibilidad de comprobar la veracidad de las declaraciones por la incomparecencia del obligado tributario, con la consiguiente falta de aportación de la documentación necesaria para ello, se aplica el régimen de estimación indirecta de bases imponibles, en la forma en que consta en el preceptivo informe evacuado por el actuario.

Cuarto: Como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta se obtienen unas cuotas a ingresar por el Impuesto sobre el Valor Añadido de 13.743.486 pesetas, realizando una propuesta de liquidación, reflejada en el acta de disconformidad objeto del presente acuerdo, en la que se determina una deuda tributaria de 16.302.834 pesetas, desglosada en cuota de 8.656.834 pesetas, intereses de demora de 1.586.216 pesetas y sanción de 6.059.784 pesetas.

Quinto: Ante la imposibilidad de notificar al interesado el acta de disconformidad extendida, se procedió a enviar la misma para su publicación al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo efectuada la misma en fecha 25 de septiembre de 1995.

Sexto: El actuario emitió el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Séptimo: El interesado no ha hecho uso de su derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad instruida.

Fundamentos de derecho

Primero: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, que aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Segundo: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por el interesado en el ejercicio de su actividad, se ha procedido a la determinación de las bases imponibles por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria y, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado en el artículo 64 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado.

A estos efectos, se ha elegido como medio para la determinación del rendimiento el método del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1994, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 30 de noviembre. Estos módulos se refieren al ejercicio 1995, por lo que para el ejercicio 1993 se ha procedido a la deflactación de los mismos, según los porcentajes del Índice de Precios al Consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero: El expediente se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción dada a los mismos por la Ley 10/1985, de 26 de abril, por lo que se refiere a la calificación del expediente como infracción tributaria grave.

En lo que respecta al régimen sancionador, se han tenido en cuenta los efectos derivados de la normativa derogada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, y los que se deducen de ésta, aplicándose en el acta objeto del presente acuerdo la más favorable: La derivada de la Ley 25/1995.

Cuarto: Los intereses de demora se han calculado, según establece el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo, por la Ley 25/1995, de 20 de julio, desde la fecha de final de periodo voluntario de ingreso, hasta la fecha de este acuerdo, al tipo de interés de demora del 11 por ciento.

En consecuencia, este Inspector Jefe acuerda confirmar el acta instruida en todos sus extremos, practicando la siguiente:

LIQUIDACION

	<i>Pesetas</i>
Cuota	8.656.834
Interés de demora	1.664.483
Sanción	<u>6.059.784</u>
Total deuda tributaria	16.381.101

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación sin que quepa simultanearlos.

El ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria se realizará en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

León, 31 de octubre de 1995.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

Visto el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0155510-3, de fecha 11 de agosto de 1995, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1992, instruido a don Domingo García Vázquez, NIF 31.981.949-N y domicilio en calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada.

Antecedentes de hecho

Primero: Las actuaciones de comprobación se iniciaron mediante comunicación de la Inspección de los Tributos, de fecha 3 de enero de 1995, dirigida a don Domingo García Vázquez, a su domicilio fiscal en la calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada y se envió por correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "se ausentó".

Después de sucesivos e infructuosos intentos de localizar un domicilio de este contribuyente, se procede a la publicación de la comunicación de la Inspección en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 12 de mayo de 1995, a fin de que comparezca ante la Inspección el día 22 de mayo de 1995, y según diligencia que figura en el expediente en la citada fecha, el interesado no compareció.

Segundo: Durante el periodo objeto de comprobación, el obligado tributario ejerce la actividad de "Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones y obras civiles" epígrafe 501.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero: Don Domingo García Vázquez presentó las correspondientes declaraciones por el concepto y periodo objeto de regularización, determinando en las mismas una cuota a ingresar de 3.459.738 pesetas.

Ante la imposibilidad de comprobar la veracidad de las declaraciones por la incomparecencia del obligado tributario, con la consiguiente falta de aportación de la documentación necesaria para ello, se aplica el régimen de estimación indirecta de bases imponibles, en la forma en que consta en el preceptivo informe evacuado por el actuario.

Cuarto: Como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta se obtienen unas cuotas a ingresar por el Impuesto sobre el Valor Añadido de 7.704.553 pesetas, realizando una propuesta de liquidación, reflejada en el acta de disconformidad objeto del presente acuerdo, en la que se determina una deuda tributaria de 8.565.689 pesetas, desglosada en cuota de

4.244.815 pesetas, intereses de demora de 349.503 pesetas y sanción de 2.971.371 pesetas.

Quinto: Ante la imposibilidad de notificar al interesado el acta de disconformidad extendida, se procedió a enviar la misma para su publicación al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo efectuada la misma en fecha 25 de septiembre de 1995.

Sexto: El actuario emitió el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Séptimo: El interesado no ha hecho uso de su derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad instruida.

Fundamentos de derecho

Primero: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acta administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, que aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Segundo: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por el interesado en el ejercicio de su actividad, se ha procedido a la determinación de las bases imponibles por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria y, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado en el artículo 64 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado.

A estos efectos, se ha elegido como medio para la determinación del rendimiento el método del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1994, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 30 de noviembre. Estos módulos se refieren al ejercicio 1995, por lo que para el ejercicio 1992 se ha procedido a la deflactación de los mismos, según los porcentajes del Índice de Precios al Consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero: El expediente se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción dada a los mismos por la Ley 10/1985, de 26 de abril, por lo que se refiere a la calificación del expediente como infracción tributaria grave.

En lo que respecta al régimen sancionador, se han tenido en cuenta los efectos derivados de la normativa derogada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, y los que se deducen de ésta, aplicándose en el acta objeto del presente acuerdo la más favorable: La derivada de la Ley 25/1995.

Cuarto: Los intereses de demora, según establece el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo, por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se calculan de la siguiente forma:

a) Desde el fin del periodo voluntario de ingreso, hasta el 22 de julio de 1995, al 12 por ciento (tipo de interés de demora vigente en el ejercicio 1993).

b) Desde el 23 de julio de 1995, hasta la fecha de este acuerdo, al tipo de interés de demora vigente en 1995, el once por ciento.

En consecuencia, este Inspector Jefe acuerda confirmar el acta instruida en todos sus extremos, practicando la siguiente:

LIQUIDACION

	<i>Pesetas</i>
Cuota	4.244.815
Intereses de demora	1.387.996
Sanción	<u>2.971.371</u>
Total deuda tributaria	8.604.182

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación sin que quepa simultanearlos.

El ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria se realizará en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

León, 31 de octubre de 1995.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

Visto el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0155513-2, de fecha 11 de agosto de 1995, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1993, instruido a don Domingo García Vázquez, a su domicilio en calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada.

Antecedentes de hecho

Primero: Las actuaciones de comprobación se iniciaron mediante comunicación de la Inspección de los Tributos, de fecha 3 de enero de 1995, dirigida a don Domingo García Vázquez, a su domicilio fiscal en la calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada y se envió por correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "se ausentó".

Después de sucesivos e infructuosos intentos de localizar un domicilio de este contribuyente, se procede a la publicación de la comunicación de la Inspección en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 12 de mayo de 1995, a fin de que comparezca ante la Inspección el día 22 de mayo de 1995, y según diligencia que figura en el expediente en la citada fecha, el interesado no compareció.

Segundo: Durante el periodo objeto de comprobación, el obligado tributario ejerce la actividad de "Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones y obras civiles" epígrafe 501.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero: Don Domingo García Vázquez, no presentó la correspondiente declaración por el concepto y periodo objeto de regularización.

Ante la imposibilidad de comprobar la veracidad de las declaraciones por la incomparecencia del obligado tributario, con la consiguiente falta de aportación de la documentación necesaria para ello, se aplica el régimen de estimación indirecta de bases imposables, en la forma en que consta en el preceptivo informe evacuado por el actuario.

Cuarto: Como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta se obtiene una base imponible de 18.599.486 pesetas, realizando una propuesta de liquidación, reflejada en el acta de disconformidad objeto del presente acuerdo, en la que se determina una deuda tributaria de 7.721.894 pesetas, desglosada en cuota de 7.613.343 pesetas, intereses de demora de 1.073.794 pesetas y sanción de 5.329.340 pesetas.

Quinto: Ante la imposibilidad de notificar al interesado el acta de disconformidad extendida, se procedió a enviar la misma para su publicación al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo efectuada la misma en fecha 25 de septiembre de 1995.

Sexto: El actuario emitió el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Séptimo: El interesado no ha hecho uso de su derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad instruida.

Fundamentos de derecho

Primero: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, que aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Segundo: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por el interesado en el ejercicio de su actividad, se ha procedido a la determinación de las bases imposables por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria y, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado en el artículo 64 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado.

A estos efectos, se ha elegido como medio para la determinación del rendimiento el método de estimación objetiva por signos, índices y módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 30 de noviembre. Estos módulos se refieren al ejercicio 1995, por lo que para el ejercicio 1993 se ha procedido a la deflactación de los mismos, según los porcentajes del Índice de Precios al Consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero: El expediente se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción dada a los mismos por la Ley 10/1985, de 26 de abril, por lo que se refiere a la calificación del expediente como infracción tributaria grave.

En lo que respecta al régimen sancionador, se han tenido en cuenta los efectos derivados de la normativa derogada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, y los que se deducen de ésta, aplicándose en el acta objeto del presente acuerdo la más favorable: La derivada de la Ley 25/1995.

Cuarto: Los intereses de demora se han calculado, según establece el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo, por la Ley 25/1995, de 20 de julio, desde la fecha de final de periodo voluntario de ingreso, hasta la fecha de este acuerdo, al tipo de interés de demora del 11 por ciento.

En consecuencia, este Inspector Jefe acuerda confirmar el acta instruida en todos sus extremos, practicando la siguiente:

LIQUIDACION	
	Pesetas
Cuota	7.613.343
Intereses de demora	1.142.627
Sanción	5.329.340
Total deuda tributaria	14.085.310

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación sin que quepa simultanearlos.

El ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria se realizará en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

León, 31 de octubre de 1995.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.



Visto el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0155512-1, de fecha 11 de agosto de 1995, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1992, instruido a don Domingo García Vázquez, NIF 31.981.949-N y domicilio en calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada.

Antecedentes de hecho

Primero: Las actuaciones de comprobación se iniciaron mediante comunicación de la Inspección de los Tributos, de fecha 3 de enero de 1995, dirigida a don Domingo García Vázquez, a su domicilio fiscal en la calle Batalla de Bailén, número 35, de Ponferrada y se envió por correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "se ausentó".

Después de sucesivos e infructuosos intentos de localizar un domicilio de este contribuyente, se procede a la publicación de la comunicación de la Inspección en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 12 de mayo de 1995, a fin de que comparezca ante la Inspección el día 22 de mayo de 1995, y según diligencia que figura en el expediente en la citada fecha, el interesado no compareció.

Segundo: Durante el periodo objeto de comprobación, el obligado tributario ejerce la actividad de "Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones y obras civiles" epígrafe 501.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero: Don Domingo García Vázquez no presentó la correspondiente declaración por el concepto y periodo objeto de regularización.

Ante la imposibilidad de comprobar la veracidad de las declaraciones por la incomparecencia del obligado tributario, con la consiguiente falta de aportación de la documentación necesaria para ello, se aplica el régimen de estimación indirecta de bases imponibles, en la forma en que consta en el preceptivo informe evacuado por el actuario.

Cuarto: Como consecuencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta se obtiene una base imponible de 12.116.797 pesetas, realizando una propuesta de liquidación, reflejada en el acta de disconformidad objeto del presente acuerdo, en la que se determina una deuda tributaria de 7.721.894 pesetas, desglosada en cuota de 3.915.985 pesetas, intereses de demora de 1.064.719 pesetas y sanción de 2.741.190 pesetas.

Quinto: Ante la imposibilidad de notificar al interesado el acta de disconformidad extendida, se procedió a enviar la misma para su publicación al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo efectuada la misma en fecha 25 de septiembre de 1995.

Sexto: El actuario emitió el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Séptimo: El interesado no ha hecho uso de su derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad instruida.

Fundamentos de derecho

Primero: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, que aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Segundo: Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por el interesado en el ejercicio de su actividad, se ha procedido a la determinación de las bases imponibles por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria y, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado en el artículo 64 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado.

A estos efectos, se ha elegido como medio para la determinación del rendimiento el método de estimación objetiva por signos, índices y módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1994, publi-

cado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 30 de noviembre. Estos módulos se refieren al ejercicio 1995, por lo que para el ejercicio 1992 se ha procedido a la deflactación de los mismos, según los porcentajes del Índice de Precios al Consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero: El expediente se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en la redacción dada a los mismos por la Ley 10/1985, de 26 de abril, por lo que se refiere a la calificación del expediente como infracción tributaria grave.

En lo que respecta al régimen sancionador, se han tenido en cuenta los efectos derivados de la normativa derogada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, y los que se deducen de ésta, aplicándose en el acta objeto del presente acuerdo la más favorable: La derivada de la Ley 25/1995.

Cuarto: Los intereses de demora, según establece el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo, por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se calculan de la siguiente forma:

a) Desde el fin del periodo voluntario de ingreso, hasta el 22 de julio de 1995, al 12 por 100 (tipo de interés de demora vigente en el ejercicio 1993).

b) Desde el 23 de julio de 1995, hasta la fecha de este acuerdo, al tipo de interés de demora vigente en 1995, el 11 por 100.

En consecuencia, este Inspector Jefe acuerda confirmar el acta instruida en todos sus extremos, practicando liquidación pro la cuota y los intereses de demora, así como por la sanción por la infracción grave cometida.

LIQUIDACION

	<i>Pesetas</i>
Cuota	3.915.985
Intereses de demora	1.100.230
Sanción	2.741.190
Total deuda tributaria	7.757.405

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación sin que pueda simultanearlos.

El ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria se realizará en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

León, 31 de octubre de 1995.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

Visto el presente expediente que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0021065-6, de fecha 26 de mayo de 1995, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, instruida a Flexing, S.L., con NIF B-24208019 y domicilio en Plaza de las Cortes Leonesas, 4. 24004 León.

Antecedentes de hecho

Primero: En el acuerdo de fecha 16 de agosto de 1995, derivado del acta identificada en el encabezamiento de este acuerdo se comunicaba al sujeto pasivo que con fecha 22 de julio de 1995, se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, que

modifica el régimen sancionador por infracción tributaria grave vigente desde la Reforma de la Ley 10/1985, de 26 de abril.

Segundo: En el citado acuerdo, este Inspector Jefe notificó al sujeto pasivo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado texto legal, se propone la aplicación de la sanción más favorable, concediendo un plazo de quince días después del séptimo de la notificación, para que el contribuyente alegase cuanto estimase conveniente a su derecho, o prestase expresa conformidad a la propuesta de liquidación, a los efectos de la reducción prevista en el artículo 82.1 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Tercero: El sujeto pasivo no hizo uso de su derecho a formular alegaciones, del que fue informado en el acuerdo de fecha 16 de agosto de 1995.

Fundamentos de derecho

Primero: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Segundo: Transcurrido el periodo de alegaciones, y habida cuenta que no se ha prestado expresa conformidad a la propuesta de liquidación de la sanción, no procede la reducción por conformidad prevista en el artículo 82.3 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este inspector Jefe, acuerda practicar liquidación por la parte correspondiente a la sanción.

LIQUIDACION

	<u>Pesetas</u>
Sanción	2.275.184
Total deuda tributaria	2.275.184

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

Visto el presente expediente que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0021068-3, de fecha 26 de mayo de 1995, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1992, instruida a Flexing, S.L., con NIF B-24208019 y domicilio en Plaza de las Cortes Leonesas, 4. 24004 León.

Antecedentes de hecho

Primero: En el acuerdo de fecha 16 de agosto de 1995, derivado del acta identificada en el encabezamiento de este acuerdo se comunicaba al sujeto pasivo que con fecha 22 de julio de 1995, se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, que modifica el régimen sancionador por infracción tributaria grave vigente desde la Reforma de la Ley 10/1985, de 26 de abril.

Segundo: En el citado acuerdo, este Inspector Jefe notificó al sujeto pasivo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado texto legal, se propone la aplicación de la sanción más favorable, concediendo un plazo de quince días después del séptimo de la notificación, para que el contribuyente alegase cuanto estimase conveniente a su derecho, o prestase expresa conformidad a la propuesta de liquidación, a los

efectos de la reducción prevista en el artículo 82.1 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Tercero: El sujeto pasivo no hizo uso de su derecho a formular alegaciones, del que fue informado en el acuerdo de fecha 16 de agosto de 1995.

Fundamentos de derecho

Primero: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Segundo: Transcurrido el periodo de alegaciones, y habida cuenta que no se ha prestado expresa conformidad a la propuesta de liquidación de la sanción, no procede la reducción por conformidad prevista en el artículo 82.3 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Inspector Jefe, acuerda practicar liquidación por la parte correspondiente a la sanción.

LIQUIDACION

	<u>Pesetas</u>
Sanción	1.032.993
Total deuda tributaria	1.032.993

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

* * *

Visto el presente expediente que contiene acta de disconformidad, modelo A02, número 0021066-5, de fecha 26 de mayo de 1995, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1992, instruida a Flexing, S.L., con NIF B-24208019 y domicilio en Plaza de las Cortes Leonesas, 4. 24004 León.

Antecedentes de hecho

Primero: En el acuerdo de fecha 16 de agosto de 1995, derivado del acta identificada en el encabezamiento de este acuerdo se comunicaba al sujeto pasivo que con fecha 22 de julio de 1995, se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, que modifica el régimen sancionador por infracción tributaria grave vigente desde la Reforma de la Ley 10/1985, de 26 de abril.

Segundo: En el citado acuerdo, este Inspector Jefe notificó al sujeto pasivo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado texto legal, se propone la aplicación de la sanción más favorable, concediendo un plazo de quince días después del séptimo de la notificación, para que el contribuyente alegase cuanto estimase conveniente a su derecho, o prestase expresa conformidad a la propuesta de liquidación, a los efectos de la reducción prevista en el artículo 82.1 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Tercero: El sujeto pasivo no hizo uso de su derecho a formular alegaciones, del que fue informado en el acuerdo de fecha 16 de agosto de 1995.

Fundamentos de derecho

Primero: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribu-

ciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Segundo: Transcurrido el periodo de alegaciones, y habida cuenta que no se ha prestado expresa conformidad a la propuesta de liquidación de la sanción, no procede la reducción por conformidad prevista en el artículo 82.3 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Inspector Jefe, acuerda practicar liquidación por la parte correspondiente a la sanción.

LIQUIDACION

	<i>Pesetas</i>
Sanción	1.875.523
Total deuda tributaria	1.875.523

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

León, 1 de diciembre de 1995, El Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.ºB.º El Secretario General, Carlos Alvarez Alvarez.

11497 136.560 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 1995, el expediente número cinco de modificación de créditos en el vigente Presupuesto municipal del ejercicio de 1995, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

I.-CREDITOS EN AUMENTO

Suplementos de crédito:	
-En capítulo VI	27.851.580 pesetas
Total créditos en aumento	27.851.580 pesetas

II.-PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

-Remanente líquido de Tesorería	27.851.580 pesetas.
Total	27.851.580 pesetas

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecida en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 22 de diciembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).

12151 570 ptas.

ARGANZA

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para 1995, de fecha 6 de octubre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo I.-Impuestos directos	7.555.511
Capítulo II.-Impuestos indirectos	1.841.520
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	8.799.166
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	19.321.802
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	819.046
Capítulo VII.-Transferencias de capital	11.500.000
Capítulo IX.-Pasivos financieros	2.100.000
Total	51.937.045

GASTOS

Capítulo I.-Gastos de personal	11.843.272
Capítulo II.-Gastos bienes corrientes y serv.	9.297.125
Capítulo III.-Gastos financieros	400.000
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	473.086
Capítulo VI.-Inversiones reales	26.342.450
Capítulo IX.-Pasivos financieros	3.581.112
Total	51.937.045

La plantilla de personal la forman un Secretario en propiedad y un Alguacil también en propiedad.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo y forma establecidos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Arganza, 14 de diciembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 252, de fecha 4 de noviembre de 1995, del edicto relativo a aprobación inicial de las Ordenanzas Reguladoras del Precio Público por aprovechamiento especial con entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías y Ordenanza sobre limpieza de vías públicas y solares, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, publicándose a continuación los textos íntegros de las mismas.

* * *

ORDENANZA SOBRE LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS Y SOLARES

CAPITULO I

Artículo 1.º-La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 42 de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, en relación con lo preceptuado en los artículos 181 del mismo cuerpo legal y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Artículo 2.º-Por venir referido a aspectos sanitarios, de seguridad, esta Ordenanza tiene naturaleza de "Policía Urbana".

Artículo 3.º-A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley del Suelo.

b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

CAPITULO II

De la limpieza de solares

Artículo 4.º-El Alcalde ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 5.º-Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 6.º-1.-Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público,

quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2.—Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquélla que tenga el dominio útil.

Artículo 7.º-1.—El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2.—Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Artículo 8.º—Todos los zarzales, maleza, etc. que den a la vía pública deberán ser limpiados, dando un plazo de quince días el Ayuntamiento para la ejecución de esta orden. Si no se cumpliera este plazo operarios municipales procederán a la limpieza de los zarzales, debiendo los afectados pagar quinientas (500) pesetas por metro lineal de fachada.

CAPITULO IV

Recursos

Artículo 9.º—Contra las resoluciones de la Alcaldía, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente previo recurso de reposición.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

5.º—Ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

El Pleno municipal conoce texto de esta Ordenanza y por unanimidad de todos los miembros presentes la aprueba en su integridad y acuerda al mismo tiempo someterla a información pública.

Texto de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

Concepto

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 16 en relación con el artículo 41.a) ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ésta establece el precio público por utilizations privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificando en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente que se registrá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago

Artículo 2.º—Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades en cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Cuantía

Artículo 3.º—Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, con modificación de rasante: 2.500 pesetas en el momento de modificar.

1.—Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totali-

dad del superior de la arista exterior de dicha aceras o en general toda modificación del aspecto exterior del acerado.

2.—El precio público se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto también procederá la aplicación del precio público, aún cuando la calle carezca de aceras, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta de cochera.

Tarifa segunda:

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga. Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras en construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán al año cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva: 2.500 pesetas.

Tarifa tercera:

Reservas de espacios o prohibición de estacionamiento.

1.—Reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfarán al año por cada 5 metros lineales o fracción: 2.500 pesetas.

2.—Reserva por vado permanente para entrada y salida de vehículos: 2.500 ptas./año.

Normas de gestión

Artículo 4.º

1.—Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2.—Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar, el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando plano del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3.—Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.—En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.—Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.—La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Obligación de pago

Artículo 5.º

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Si se trata de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, al solicitar la correspondiente licencia.

b) Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2.—El pago del precio público se realizará:

a) Si se trata de concesiones de aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciem-

bre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de este precio público, por años naturales, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno aprueba el estudio de la Ordenanza sobre retirada de vehículos de la vía pública para su aprobación de una próxima sesión.

11945 6.690 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

No habiéndose formulado ninguna reclamación durante su exposición pública contra el Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1995, ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	41.134.637
Cap. 2.-Impuestos indirectos	128.600.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	8.164.031
Cap. 4.-Transferencias corrientes	35.375.500
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	9.612.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	101.000.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	2.002.000
Total	325.888.168

GASTOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Remuneraciones de personal	43.328.830
Cap. 2.-Compra de bienes corrientes y de servicio	32.800.000
Cap. 3.-Intereses	150.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.400.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	240.569.338
Cap. 7.-Transferencias de capital	6.500.000
Cap. 9.-Variación de pasivos financieros	140.000
Total	325.888.168

Asimismo la plantilla de personal aprobada es la siguiente:

A) Funcionarios:

-Un plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario Interventor, Grupo B. Ocupada en propiedad.

-Dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo D. Ocupadas en propiedad.

-Una plaza de Operario de cometidos múltiples. Grupo E. Ocupada en propiedad.

B) Personal laboral:

-Una plaza de Peón barrendero. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Peón jardinero y de cometidos múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Limpiadora con contratación a tiempo parcial. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Tres plazas de Limpiadoras de los Colegios de E.G.B. Ocupadas con contratos temporales.

-Dos plazas de Socorrista para piscinas municipales. A ocupar mediante contratación temporal.

-Cuatro plazas de Operarios para piscinas municipales. A ocupar mediante contratación temporal.

-Dos plazas de Peones de limpieza y otros cometidos. A ocupar mediante contratación temporal.

-Una plaza de Conserje del Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso. Ocupada mediante contratación temporal.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, según lo previsto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 citada, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 22 de diciembre de 1995.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

12198 1.890 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número 7 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 536-A/95, se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá, a instancia de don Patrocinio Alonso Ramos, mayor de edad, casado, vecino de Valderas c/Marqués de la Frontera, 16, representado por el Procurador don Francisco Sarmiento Ramos, en el que es parte el Ministerio Fiscal.

Finca objeto de reanudación

"Casa sita en el número 7 de la calle Alcázar de la Villa de Valderas (León) de una extensión superficial, según título anterior de 288 metros cuadrados, y según medición reciente de 650 metros cuadrados. Compuesta de dos plantas, corral, bodega, lagar, lagaretas, cuadras y pajar y cuyos linderos son: Derecha entrando, con Victorina Blanco; izquierda con Francisco Prieto y fondo con la calle de La Paloma. Teniendo una fachada exterior a la calle Alcázar de 12 metros y 70 centímetros. Título: Herencia de la madre del actor, en pago de legado y en pleno dominio. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan. Tomo 451, libro 57, folios 106 y 107 Vto., finca 4.062, a nombre de las hermanas Victorina y Severina Blanco Lera, así como su hermanastra doña Rosaura Blanco Garea.

Y para que sirva de notificación a las personas ignoradas que pudieran tener interés, y su publicación en los lugares de costumbre, y para que puedan estas personas comparecer en el plazo de diez días, si tuvieran algo que alegar, expido y firmo el presente, en León, a cinco de diciembre de 1995.-María Dolores González Hernando.

11901 3.840 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 340/93 seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Carlos y don Pedro José Casado Aldariz, representados por el Procurador

don Javier Muñiz Bernuy contra doña María Gloria Bautista Sánchez y María Eladia Ayala Hernández, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 23 de enero de 1996, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 23 de febrero de 1996, a las diez horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 22 de marzo de 1996, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.-Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.-Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/14/0340/93 del BBV debiendo presentar ante la mesa del Juzgado, el día del remate, el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9.-Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

-Abrigo de manos de visón ref. 200-180	108.000 pesetas.
-Abrigo Platine en zorro blanco	204.000 pesetas.
-Abrigo chaquetón de Silver Cristal (zorro)	204.000 pesetas.
-Chaquetón nucas de visón con astracán	98.000 pesetas.
-Chaquetón nucas ref. 1289	91.000 pesetas.

Total valoración 705.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 15 de diciembre de 1995.-El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.-La Secretaria Judicial (ilegible).

12066 7.920 ptas.

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 198/95 seguido en este Juzgado a instancia de Radio Accesorios Comercial Eléctrica de León, S.A. (Race) representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra María Dolores González Centeno, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 23 de enero de 1996, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 23 de febrero de 1996, a las 10.30 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 22 de marzo de 1996, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.-Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.-Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/14/0198/95 del BBV debiendo presentar ante la mesa del Juzgado, el día del remate, el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9.-Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Furgoneta modelo Ford Transit, matrícula LE-9281-L, valorada en 250.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 15 de diciembre de 1995.-El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.-La Secretaria Judicial (ilegible).

12065 7.440 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Gerardo Díez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 146/95, se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador

señor Amez Martínez, contra Herederos de don José Manuel Alonso Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por el plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día 21 de marzo de 1996, a las trece horas, en este Juzgado, sito en La Bañeza (León). Tipo de subasta 11.576.000 pesetas que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.^a—La segunda el día 22 de abril de 1996, a las trece horas. Y la tercera el día 22 de mayo de 1996, a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2116/000/18/0146/95.

4.^a—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.^a para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^o—No se admitirán posturas que no cubran el total importe del señalado para la primera y la segunda y sin esta limitación para la tercera.

6.^a—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.^a—Para el caso de no poderse llevar a efecto, sirva este edicto de notificación a los demandados de las subastas señaladas.

Bienes objeto de subasta:

Finca número catorce.—Piso vivienda situado en la planta segunda de un edificio en término de La Bañeza, en la calle Tenerías; se denomina segunda F; Tiene una superficie construida, con repercusión de elementos comunes de 126 metros y 87 decímetros cuadrados y útil de 90 metros cuadrados; consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, pasillo, dos cuartos de baño, despensa y terraza. Linda, entrando al piso: Derecha, vivienda E de su planta y calle de nueva apertura; izquierda, patio de luces; fondo, herederos de Emilia Fernández de la Poza; frente, vivienda E de su planta, hueco de ascensor y rellano de la escalera.

Anejo.—Lleva como anejo el trastero señalado con el número doce, sito en la planta bajo cubierta, de una superficie de 4 metros y 62 decímetros cuadrados, y el tendadero de su misma planta señalado con la letra F, de 5 metros y 41 decímetros cuadrados.

Cuota de participación.—Tres enteros, doscientas quince milésimas por ciento (3,215%).

Inscripción.—Causó la inscripción 2.^a al tomo 1.494, libro 103, folio 208.

Valorada a efectos de subasta en 11.576.000 pesetas.

Dado en La Bañeza a 4 de diciembre de 1995.—El Secretario, Gerardo Díez Martínez.

11821

9.480 ptas.

NUMERO TRES DE PATERNA (VALENCIA)

Edicto

Doña Concepción Ros Carreño, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Paterna, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas número 104/95 sobre lesiones en el cual se ha acordado citar por medio del presente edicto a don Vicente Taján Sánchez, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en Paterna, calle Santísimo Cristo de la Fe, 11, el próximo día 10 de enero de 1996, a las 10,15 horas, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo caso de comparecer dicha persona, hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse, no teniendo obligación de asistir a dicho juicio si se encuentra fuera de Paterna, pero sí deberá apoderar a personas que actúe en su nombre y aportar escrito haciendo alegaciones.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, interesando un ejemplar en el que conste dicha publicación.

En Paterna a 7 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial, Concepción Ros Carreño.

12005

2.280 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 915 al 938/95, seguidos a instancia de Sisenio Alonso Rodríguez y 23 más contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., sobre despido, S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 18 de enero a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 13 de diciembre de 1995.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 915 a 938/95 seguidos a instancia de don Sisenio Alonso Rodríguez y 23 más, contra la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación para confesión judicial

En los autos número 915 a 938/95, seguidos a instancia de don Sisenio Alonso Rodríguez y 23 más contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado Juez ha dispuesto se cite a Ud. para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, el día 18 de enero, a las 10.15 horas de su mañana, a efectos de practicar la prueba de confesión judicial, en los autos arriba mencionados, previniéndole que, si no compareciese, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente en la ciudad de León a 13 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Casimiro Martínez Rocamora, representante de la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de diciembre de 1995.

12007

4.560 ptas.